

PROYECTO DE LEY

**COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA LA IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES Y DERECHOS ENTRE VARONES Y MUJERES**

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndose al Poder Ejecutivo Provincial la conformación de la Comisión Interministerial "Ad hoc" como órgano colegiado responsable de la coordinación de las políticas y medidas con la finalidad de promover la igualdad efectiva de oportunidades, de trato y de derechos entre varones y mujeres, en el marco del Plan Igualdad de Oportunidades y Derechos de la Provincia de Santa Fe, que integra este cuerpo como anexo único, bajo las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. La Comisión Interministerial "Ad hoc" tiene por objetivos:

- 1) Reconocer y remover la discriminación de género.
- 2) Promover de manera integral y sostenida la igualdad efectiva de oportunidades, de trato y de derechos entre varones y mujeres.
- 3) Monitorear la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas públicas, planes, programas y servicios que de estas se deriven y desde todas las áreas del Poder Ejecutivo Provincial.
- 4) Incorporar las miradas y las sugerencias de los gobiernos locales y de la sociedad civil.
- 5) Garantizar el cumplimiento de las Leyes Provinciales y Nacionales, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales suscriptos por nuestro país en materia de igualdad y contra la discriminación de género.

ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES. La Comisión Interministerial "Ad hoc" para el cumplimiento de sus objetivos tiene las siguientes funciones:



- 1) Coordinar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y medidas adoptadas por los Ministerios y Secretarías de Estado, de su integración en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y dotación presupuestaria de sus políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades tendientes a alcanzar la igualdad de oportunidades, de trato y de derechos entre varones y mujeres y a revertir la discriminación de género.
- 2) Articular la incorporación de dichas políticas al Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos para la Provincia de Santa Fe, garantizando la actualización del mismo y su implementación a nivel de toda la provincia
- 3) Seguimiento del grado de avance y evaluación de los impactos de género de la implementación de las políticas y las acciones en el marco de los ejes de acción del Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos de la Provincia de Santa Fe.
- 4) Constituir espacios de diálogo sobre políticas públicas con los gobiernos locales y las organizaciones sociales a fin de atender a las necesidades y demandas emergentes de las particularidades de cada región, propiciando la cooperación en la actuación pública.

ARTÍCULO 4º.- COMPOSICIÓN.

1. La Comisión Interministerial "Ad hoc" se compone por representantes de todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial. Los/as Señores/as Ministros/as y Secretarios/as de Estado designan un/a miembro para integrar la Comisión Interministerial "Ad hoc" en representación de su jurisdicción.

2. Pueden participar en las reuniones de la Comisión Interministerial "Ad hoc" personas expertas en materia de igualdad y/o representantes de otras Administraciones públicas, cuando por razón de los asuntos a tratar la Comisión estime conveniente su presencia.


SILVIA AUGSBURGER
Diputada Provincial



ARTÍCULO 5º.- CONFORMACIÓN. La Comisión Interministerial "Ad hoc" deberá conformarse dentro de los noventa (90) días posteriores a la asunción del mandato del/ de la Gobernador/a y Vicegobernador/a de la Provincia de Santa Fe. La nómina de autoridades que conforman la Comisión Interministerial, será publicada en la Página Web del Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 6º.- COORDINACIÓN. La Comisión Interministerial "Ad hoc" es coordinada en su funcionamiento por la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7º.- FUNCIONAMIENTO.

1. La Comisión Interministerial "Ad hoc" se reunirá, al menos, dos veces al año y cuando lo estime necesario.

2. La Comisión "Ad hoc" se reunirá anualmente para monitorear la evolución y los impactos de la implementación del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades y Derechos y elevará al año siguiente el informe al/a la Gobernador/a de la Provincia de Santa Fe y a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, durante el mes de Marzo, en el marco de la conmemoración del "8 de Marzo: Día Internacional de la Mujer"

3. En su funcionamiento estará asistida por la Subsecretaría de Políticas de Género, que prestará apoyo y asesoramiento en el desarrollo y puesta en marcha de las funciones establecidas en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 8º.- GRUPOS DE TRABAJO. La Comisión Interministerial "Ad hoc" podrá crear grupos de trabajo con la composición y funcionamiento que se determinen.

ARTÍCULO 9º.- FOROS TERRITORIALES.

1. La Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe constituirá foros territoriales como órganos consultivos y asesores de la Comisión Interministerial "Ad hoc".



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2. Los Foros Territoriales tienen por objeto constituirse como un espacio para recabar y sistematizar las opiniones de los actores no gubernamentales comprometidos en cada región con los derechos de las mujeres sobre las políticas implementadas en el marco del Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos de la Provincia de Santa Fe.

3. Para los Foros Territoriales se invitará a representantes de las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la promoción de derechos de mujeres y niñas, incluyendo representantes de áreas específicas de sindicatos, partidos políticos, colegios profesionales y de instituciones académicas con trayectoria en la temática, y a la comunidad en general.

ARTÍCULO 10º.- FINANCIACIÓN.

1. Los Ministerios y Secretarías de Estado atenderán con sus recursos jurisdiccionales la constitución y funcionamiento de la Comisión Interministerial "Ad hoc".

2. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones que resulten necesarias en el Presupuesto General y Cálculo de Recursos para asignar los recursos a la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia para el desarrollo de los Foros Territoriales.

ARTÍCULO 11º.- REGLAMENTACIÓN. La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 12º.- APLICACIÓN SUPLETORIA. Para la Gestión Provincial en curso, se admitirá la conformación y publicación de la nómina de autoridades que integran la Comisión Interministerial "Ad hoc" a los noventa (90) días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 14º.- De forma.


CARLOS DEL FRAIDE
DIPUTADO PROVINCIAL


MERCEDES MEIER
DIPUTADA PROVINCIAL


Rubén Giustiniani
Diputado Provincial


SILVIA AUGSBURGER
Diputada Provincial

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

En el año 2013, Santa Fe se convirtió en la primera provincia del país en contar con un Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos. Este Plan para la Provincia de Santa Fe, fue fruto de del trabajo conjunto del Gobierno Provincial con los Gobiernos Locales, Universidades y Organizaciones de la Sociedad Civil, y contó desde el comienzo con el apoyo de la Fundación Friedrich Ebert

Hasta el 2013, sólo se encontraban Planes de Igualdad de Oportunidades a nivel Municipal. En 1998 se aprobó en el Consejo Municipal de la Ciudad de Rosario un Decreto, de autoría de esta legisladora, para la elaboración de lo que sería el primer Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades para varones y mujeres a nivel de una ciudad. Esta experiencia también contó con la colaboración de la Fundación Friedrich Ebert, y luego se replicaría en las ciudades de Morón, Luján, Mendoza, Mar del Plata, Resistencia, Buenos Aires, Paraná y Capilla del Monte.

La transversalidad de género es un concepto que emerge de la Tercera Conferencia Internacional sobre las Mujeres, es la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, en todas las etapas y desde todas las áreas. La ONU define la transversalidad de género como: "El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier acción planificada, inclusive las leyes, y está destinado a hacer que preocupaciones y experiencias tanto de las mujeres como de los hombres sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad entre los sexos".



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Los Planes de Igualdad de Oportunidades incorporan la transversalidad de género en políticas públicas para instaurar mayores grados de igualdad. Es importante destacar que la igualdad a la que se alude, es la igualdad de género, de varones y mujeres, en el goce de los Derechos Humanos. Los Planes de Igualdad de Oportunidades reconocen esta igualdad de derechos y, sobre esa base, apuntan a promover la igualdad de oportunidades.

Convertir en Ley la Comisión Interministerial Ad hoc para la Igualdad de Oportunidades y Derechos entre Varones y Mujeres significa reafirmar el compromiso político de avanzar hacia una sociedad más inclusiva e igualitaria. Queremos convertir esta iniciativa del Gobierno Provincial en un compromiso del Estado Provincial, dotar de una institucionalidad reforzada a éste órgano para que la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas sea una constante que perdure en el tiempo.

En éste sentido, el presente proyecto, que presentamos por primera vez en el año 2016 y que no tuvo tratamiento en el recinto -registrado bajo Expte. Nº 31137 (CD)-, con el que ahora volvemos a insistir, define claramente el rol de la Comisión Interministerial Ad hoc como responsable de la coordinación de las políticas y acciones orientadas a promover la igualdad de oportunidades y derechos emanadas desde el Poder Ejecutivo Provincial en el marco del Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos de la Provincia de Santa Fe. Establece plazos estipulados para la conformación de la Comisión Interministerial Ad hoc y una metodología funcionamiento con la intención clara de fortalecer las políticas públicas de impacto real. Recuperamos y reforzamos los espacios ejecutivos, por un lado, y consultivos y asesores, por otro, con la intención de contribuir a mejorar la dinámica de funcionamiento y articulación entre estos. Resulta importante también recuperar las voces, miradas y necesidades de las y los agentes en el territorio, es por ello que proponemos la conformación de mesas de diálogo sobre las políticas públicas con los Gobiernos Locales y las Organizaciones Sociales en el territorio para atender a las demandas regionales. Consideramos que el acceso a la información pública es indispensable para dotar a los santafesinos y santafesinas de herramientas



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que le permitan ejercer una ciudadanía activa y a las organizaciones de mujeres para ejercer la necesaria vigilancia sobre las políticas públicas en materia de igualdad género impulsadas por el Estado, es por ello que proponemos la evaluación de resultados se publique periódicamente.

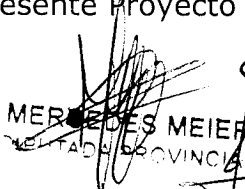
La transversalidad de género, tal y como aquí lo entendemos, requiere de un serio compromiso del aparato estatal, así como de la participación efectiva de todas las organizaciones de mujeres, que deberán constituirse como protagonistas activas de los cambios que se impulsen para promover y alentar la participación y el goce de los derechos y libertades del varón y de la mujer en pie de igualdad para una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

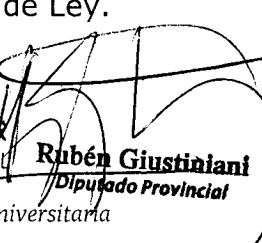
A la luz de las experiencias citadas los Planes de Igualdad de Oportunidades han probado ser herramientas idóneas de planificación de la política pública desde el punto de vista de la igualdad de género, con una metodología participativa que permite evaluar y revisar los impactos de las acciones en la sociedad. Pero una estructura de intervención que posibilite la adecuada ejecución del Plan es indispensable. La implementación de las políticas de igualdad requieren de la implicación de la Administración en su conjunto y el cumplimiento del plan es el cometido de cada uno de los Ministerios y Secretarías de Estado, en el ámbito de las políticas que desarrollan.

Transformar las concepciones y prácticas discriminatorias hacia las mujeres requiere de acciones que operen en sentido inverso, es decir, impulsando cambios socioculturales que pongan en ejercicio el principio de la no discriminación. Una mirada crítica de género es indispensable para visibilizar la desigualdad en la construcción social y poder así desmitificar y desnaturalizar relaciones de género opresivas y dominantes.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en el tratamiento y posterior aprobación del presente Proyecto de Ley.


CARLOS DEL FRADE
DIPUTADO PROVINCIAL


MERCEDES MEIER
DIPUTADO PROVINCIAL


Rubén Giustiniani
Diputado Provincial


SILVIA AUGSBURGER
Diputada Provincial

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina